

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVIII - TOMO DXL - Nº 18
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN CGR – R 453/2008 - Córdoba, 22 JUL 2008. VISTO las solicitudes de exención de pago del Impuesto Inmobiliario presentado por Jubilados y pensionados detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, atento lo dispuesto en el Art. 139º Inc. 6º del Código Tributario vigente Ley 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias; Y CONSIDERANDO: I) QUE, del análisis de los antecedentes aportados surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Normativa Nº 01/07 y modificatorias emitida por esta DIRECCION GENERAL DE RENTAS, en el Decreto Nº 38/93 y lo dispuesto en el Art. 139 Inc. 6º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias; II) QUE, en tal sentido y por lo expresado en el considerando que antecede es procedente DECLARAR EXENTOS del pago del impuesto Inmobiliario Básico Urbano a los contribuyentes detallados en el Anexo I que forman parte de la presente resolución, por las anualidades y períodos especificados, conforme el porcentaje que le corresponda según lo establecido en la Ley Impositiva Anual, Decreto Nº 38/93 y el Código Tributario vigente III) QUE, en virtud de los Decretos 3222/86 y su modificatorio, Decreto 7821/86, podrá continuar la vigencia para dichos períodos fiscales, ya que en su razón y ante la falta de comunicación de cambios, se presupone que se mantienen las circunstancias que hicieron posible su otorgamiento; IV) QUE, de no comunicarse en término la alteración de las circunstancias que posibilitaron el beneficio de EXENCION, o si se comprobaren modificaciones por parte de esta DIRECCION GENERAL DE RENTAS, dará lugar a que se disponga la EXTINCION o CADUCIDAD del beneficio, tal lo dispuesto en el Art. 12º Inc. e) y/o f) del Código Tributario vigente, lo que implicará la aplicación de las sanciones que para tales casos establece la mencionada Norma Legal, sin perjuicio de requerirse el pago del tributo y sus accesorios. POR TODO ELLO EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: Artículo 1º: DECLARAR EXENTOS del pago del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano a los contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, por las anualidades y períodos especificados en el porcentaje que le corresponda según lo dispuesto en el Art. 139 Inc. 6º del Código Tributario Ley 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias, en las respectivas Leyes Impositivas o en las que pudiera encuadrarse, en tanto se mantengan las circunstancias que hicieron posible su otorgamiento, en cuyo caso de variar las condiciones, el contribuyente queda obligado a comunicar dicha situación bajo apercibimiento de la caducidad del beneficio y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder establecida en la legislación vigente.- Artículo 2º: PROTOCOLICEMSE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVEMSE.-

Fecha de Solic.	Nº de Solicitad	Nombre	DNI - LC - LE	Nº de Cuenta	Períodos		%	Observación
					desde	hasta		
15/03/2008	0040257	VILLEGAS ROSA PRINI	DNI 3.852.785	270634894119	2008	2011	100%	
03/03/2008	0041824	REYNA FRANCISCO	DNI 7.958.961	130319473850	2008	2011	100%	
AÑO 1985	0050435	HEREDIA LAURA TOMASA	DNI 2.034.208	110120852094	2008	2011	100%	
18/05/2008	0047147	BOYERO IRMA NELLY	LC 5.089.354	110110384161	2008	2011	100%	
07/04/2008	0040588	BARTOLOME MARIA DEL CARMEN	DNI 6.482.929	110119488057	2008	2011	100%	
28/04/2008	0047137	CARNICELLI LUIS HUMBERTO	DNI 7.967.970	110103030885	2008	2011	100%	
23/05/2008	0047143	CHAVES DE MATOS PETRONA V.	LC 1.141.835	110110835462	2008	2011	100%	
21/03/1987	241843702	BORGADO ESTHER INES	DNI 4.134.811	110116224461	2002	2011	100%	
13/04/1985	126300056432	DAZ FERMIN LUIS	DNI 6.584.868	110119130198	1988	2011	100%	
11/01/2008	0040513	RIBONDO CARLOS NESTOR	DNI 6.942.582	110121038148	2008	2011	100%	
24/07/2008	0034237	LESCANO ELEUTERIA LUISA	DNI 4.157.594	110123311795	1998	2011	100%	
17/05/2008	0043754	SANCHEZ ANGEL EMILIO ESTEBAN	DNI 5.092.724	110112780889	2008	2011	100%	
02/07/2008	0018731	BEVACQUA BLANCA ELENA	DNI 5.284.795	110116201811	2008	2011	100%	
14/05/2008	0040508	BRITOS SARA ROSARIO BENITA	DNI 4.788.823	110118381821	2008	2011	100%	

5 días - 31381 -2/2/2010- s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJR - M 0747/2009 - Córdoba, 14 OCT 2009 - VISTO, este expediente Nº (SF 6223/ 08), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable SOUTHERN WINDS SA, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 300021344, y con domicilio en calle Av Colon Nº 540 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-07-08, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 10-08-09. Que debe quedar

5 días - 31380 -2/2/2010- s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN CGR – R 480/2008 - Córdoba, 06 AGO 2008. VISTO las solicitudes de exención de pago del Impuesto Inmobiliario presentado por Jubilados y pensionados detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, atento lo dispuesto en el Art. 139º Inc. 6º del Código Tributario vigente Ley 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias; Y CONSIDERANDO: I) QUE,

en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Diciembre de 2001, Marzo, Agosto y Septiembre de 2004 y Febrero, Marzo y Junio de 2005, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 30/08/2005, 31/08/2005 Y 06-09-2005 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.860,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable SOUTHERN WINDS SA una multa de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.860,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO (\$ 34,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días - 30135 - 2/2/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN CGR – R 4792008 - Córdoba, 06 AGO 2008. VISTO las solicitudes de exención de pago del Impuesto Inmobiliario presentado por Jubilados y pensionados detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, atento lo dispuesto en el Art. 139º Inc. 6º del Código Tributario vigente Ley 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias; Y CONSIDERANDO: I) QUE, del análisis de los antecedentes aportados surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Normativa N° 01/07 y modificatorias emitida por esta DIRECCION GENERAL DE RENTAS, en el Decreto N° 38/93 y lo dispuesto en el Art. 139 Inc. 6º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias; II) QUE, en tal sentido y por lo expresado en el considerando que antecede es procedente DECLARAR EXENTOS del pago del impuesto Inmobiliario Básico Urbano a los contribuyente detallados en el Anexo I que forman parte de la presente resolución, por las anualidades y períodos especificados, conforme el porcentaje que le corresponda según lo establecido en la Ley Impositiva Anual, Decreto N° 38/93 y el Código Tributario vigente; III) QUE, en virtud de los Decretos 3222/86 y su modificatorio, Decreto 7821/86, podrá continuar la vigencia para dichos períodos fiscales, ya que en su razón y ante la falta de comunicación de cambios, se presupone que se mantienen las circunstancias que hicieron posible su otorgamiento; IV) QUE, de no comunicar en término la alteración de las circunstancias que posibilitaron el beneficio de EXENCION, o si se comprobaren modificaciones por parte de esta DIRECCION GENERAL DE RENTAS, dará lugar a que se disponga la EXTINCION o CADUCIDAD del beneficio, tal lo dispuesto en el Art. 12º Inc. e) y/o f) del Código Tributario vigente, lo que implicará la aplicación de las sanciones que para tales casos establece la mencionada Norma Legal, sin perjuicio de requerirse el pago del tributo y sus accesorios. POR TODO ELLO EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: Artículo 1º: DECLARAR EXENTOS del pago del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano a los contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, por las anualidades y períodos especificados en el porcentaje que le

corresponda según lo dispuesto en el Art. 139 Inc. 6º del Código Tributario Ley 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias, en las respectivas Leyes Impositivas o en las que pudiera encuadrarse, en tanto se mantengan las circunstancias que hicieron posible su otorgamiento, en cuyo caso de variar las condiciones, el contribuyente queda obligado a comunicar dicha situación bajo apercibimiento de la caducidad del beneficio y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder establecida en la legislación vigente.- Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVESE.-

Fecha de Solic.	Nº de Solicitud	Nombre	DNI - LC - LE	Nº de Cuenta	Periodos		%	Observacion
					desde	hasta		
27/03/2008	0031449	AGUIRRE IRMA HIPOLITA	DNI 7.343.843	110118315545	2008	2011	100	
05/02/2008	0042814	CACERES GLADYS DELIA	DNI 4.254.089	110116098580	2007	2011	100	
13/03/2008	0046543	AGUILAR FLORENCIA ELISA	DNI 4.230.556	110110283279	2008	2011	100	
19/06/2008	0046157	MARTINEZ JULIO	DNI 6.514.404	110109940551	2008	2011	100	
06/10/1998	10563	BOCCHIETTO VICTORIA CLEMENTINA	DNI 1.061.126	110116404257	1998	2011	100	
17/06/2008	0012180	FRANDINO FLORINDO JUAN BAUTISTA	LE 6.417.287	300625127665	2008	2011	100	
30/04/2008	0047035	DELL'ACQUA NESTOR EMILIO	DNI 6.385.847	110117486381	2008	2011	100	
24/06/2008	0046590	SILVA NICOLAS JESUS	DNI 6.723.270	110116387646	2008	2011	100	
26/06/2008	0044155	RODRIGUEZ JUSTINA NILDA	DNI 10.683.759	110117933318	2008	2011	100	
08/07/2008	0045982	GOZZI ANA LUISA	DNI 5.210.284	110115961497	2008	2011	100	
30/06/2008	0043466	MURADO JOSE ALBERTO	DNI 6.427.473	300210503335	2008	2011	100	
13/10/1993	33980	ELSA ROSA RAYNERO	DNI 0.767.583	300204334467	2001	2007	100	FIN POR FALLECIMIENTO
11/06/2008	0034573	GONGORA VIRGILIA SATURNINA	DNI 7.027.930	110123873950	2008	2008	100	SIGUE RESOL. R-206/2008
25/03/2008	0044576	ALMADA MARTHA ISABEL	DNI 5.262.304	110104388019	2008	2011	100	
14/05/2008	0046509	BRITOS VICENTA DEL VALLE	DNI 5.431.581	110104131531	2008	2011	100	

5 días - 31382 - 2/2/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 21 de Septiembre de 2009 - ALBORNOZ FERNANDO JAVIER - REF.: EXPTE. N° 0562-064874/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-064874/2009 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente ALBORNOZ FERNANDO JAVIER, CUIT N° 20-22096911-9, inscripto en el ISIB bajo el N° 250-96081-6, con domicilio tributario en calle Patricias Argentinas N° 2260 P.B. - B° Parque Chacabuco - de la Ciudad de Córdoba - ha presentado las DDJJ de los períodos Enero, Febrero, Abril a Diciembre de 2008; Enero y Febrero de 2009, en forma extemporánea y por ende, no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del Fisco Provincial de: Año 2008 Enero: Pesos Seis Mil Setenta y Cinco con Sesenta y Seis Centavos (\$6.075,66) Febrero: Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta con Noventa y Seis Centavos (\$2.870,96) Abril: Pesos Cinco Mil Seiscientos Veintisiete con Veinticinco Centavos (\$5.627,25) Mayo: Pesos Cuatro Mil Ciento Veinticinco con Sesenta y Siete Centavos (\$4.125,77) Junio: Pesos Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis con Veinticuatro Centavos (\$4.616,24) Julio: Pesos Tres Mil Cincuenta con Cincuenta y Seis Centavos (\$3.050,56) Agosto: Pesos Seis Mil Quinientos Diez con Setenta y Nueve Centavos (\$6.510,79) Septiembre: Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Sesenta y Cinco Centavos (\$4.433,65) Octubre: Pesos Cinco Mil con Veintitrés Centavos (\$5.000,23) Noviembre: Pesos Seis Mil Doscientos Treinta y Cuatro con Cuarenta y Tres Centavos (\$6.234,43) Diciembre: Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con Sesenta y Ocho Centavos (\$3.293,68) Año 2009 Enero: Pesos Doce Mil Seiscientos Sesenta con Ochenta y Ocho Centavos (\$12.660,88) Febrero: Pesos Cinco Mil Doscientos Noventa con Ochenta y Seis Centavos (\$5.290,86) Lo que asciende a un total de Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con Noventa y Seis Centavos (\$69.790,96). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, En su carácter de Juez Administrativo, Procede a: 1º) Instruirle al contribuyente ALBORNOZ FERNANDO JAVIER del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFIQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 25 de Septiembre de 2009 - REF. EXPTE N° 0562-064874/2009 - ALBORNOZ FERNANDO JAVIER - Patricias Argentinas N° 2260 - P.B. B° Parque Chacabuco (X5008FOB) - Ciudad de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 21/09/2009, la cual se adjunta.- QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su

domicilio.-

5 días - 30147 - 2/2/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 05 de Octubre de 2009 - MEDINA CLAUDIA FABIANA - REF.: EXPTE. N° 0562-064973/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-064973/2009 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente MEDINA CLAUDIA FABIANA, CUIT N° 27-22894892-1, inscripto en el ISIB bajo el N° 218-12096-2, con domicilio tributario en calle Av. Atlántica N° 713 de la Ciudad de Villa Carlos Paz - de la Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias - el que expresa: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles; ...".-En el caso en cuestión, el contribuyente no ha cumplimentado lo solicitado mediante Requerimiento N° 1-011.496 de fecha 11/02/2008, Notificado el 19/02/2008, el cual requiere que en el plazo de cinco (5) días EXHIBA ORIGINAL y APORTE COPIA en el domicilio sito en calle Rivera Indarte 742, 1° piso, de la Ciudad de Córdoba, C.P. X5000JAP (TE 0351-4249495 interno 164-166) la siguiente documentación a disposición de esta Dirección: 1) Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba correspondientes a los períodos: 09/10 y 11 del 2007.-Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00.-) y máximo (\$ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.-En consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, En su carácter de Juez Administrativo, Procede a: 1°) Instruirle al contribuyente MEDINA CLAUDIA FABIANA del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 13 de Octubre de 2009 - REF. EXPTE N° 0562-064973/2009 - MEDINA CLAUDIA FABIANA - Av. Atlántica N° 713 - Villa Carlos Paz - (5152) - Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 05/10/2009, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 30145 - 2/2/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 10/09/2009 - FLORES PEDRO DANIEL - Ref.: Expte. N° 0562-064446/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-064446/2009 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el Contribuyente: FLORES PEDRO DANIEL - CUIT N° 20-24232557-6, Inscripto en el ISIB bajo el N° 218-13320-7, con domicilio tributario en Martín Luther King 21 - Villa Carlos Paz - Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias - el que expresa: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles; ...".- En el caso en cuestión, el contribuyente no ha cumplimentado lo solicitado mediante Requerimiento de Información OCD N° 51642 de fecha 01/04/2008 y notificado el 23/04/2008, en el plazo otorgado en el mismo de cinco (5) días, el cual requiere "Remita al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de la Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F-404 E - Resolución Normativa N° 34/2007 de fecha 03-07-2007 (B.O. 13-07-2007), hoy Resolución Normativa 01/2007 (B.O. 15-08-2007)".- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00.-) y máximo (\$ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, En su carácter de Juez Administrativo, Procede a: 1°) Instruirle al Contribuyente: FLORES PEDRO DANIEL del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en

documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 02/11/2009 - Ref. Expte N° 0562-064446/2009 - FLORES PEDRO DANIEL - CURA BROCHERO 2830 - SAN ANTONIO DE ARREDONDO - Dpto. PUNILLA - PCIA. DE CÓRDOBA (C.P. 5153) - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 10/09/2009, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 301405 - 2/2/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFD 138/2009 - CÓRDOBA, 01 DIC. 2009.- VISTO: el expediente N° 0562-064896/2009, referido a la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "KONFIABLE S.A." en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del Art. 52° del C.T.P. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif e Instrucción Sumarial dispuesta por el Art. 72° del citado ordenamiento fiscal.- II.- QUE la notificación de dichos actos administrativos resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Art. 54 del C.T.P. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4° -inc. 8- de la Ley 9187 EL SR. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE a la Firma Contribuyente "KONFIABLE S.A." Expte. N° 0562-064896/2009, que se ha dispuesto con fecha 29 de septiembre de 2009, Correr Vista de las actuaciones citadas -Art. 52° del C.T.P. ley 6006 t.o. 2004 y modif., como asimismo de la Instrucción Sumarial -Art. 72 del mismo texto legal y EMPLÁCESE a la citada Firma para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos.- ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742° - 1° Piso - Área Determinaciones - Determinaciones de Oficio - de la Ciudad de Córdoba.- ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15° y/o 22° de la ley 6658.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

5 días - 340 - 2/2/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN CGR – R 608/2008 - Córdoba, 24 SEP 2008. VISTO las solicitudes de exención de pago del Impuesto Inmobiliario presentado por Jubilados y pensionados detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, atento lo dispuesto en el Art. 139° Inc. 6° del Código Tributario vigente Ley 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias; Y CONSIDERANDO: I) QUE, del análisis de los antecedentes aportados surge el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Normativa N° 01/07 y modificatorias emitida por esta DIRECCION GENERAL DE RENTAS, en el Decreto N° 38/93 y lo dispuesto en el Art. 139 Inc. 6° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias; II) QUE, en tal sentido y por lo expresado en el considerando que antecede es procedente DECLARAR EXENTOS del pago del impuesto Inmobiliario Básico Urbano a los contribuyente detallados en el Anexo I que forman parte de la presente resolución, por las anualidades y períodos especificados, conforme el porcentaje que le corresponda según lo establecido en la Ley Impositiva Anual, Decreto N° 38/93 y el Código Tributario vigente; III) QUE, en virtud de los Decretos 3222/86 y su modificatorio, Decreto 7821/86, podrá continuar la vigencia para dichos períodos fiscales, ya que en su razón y ante la falta de comunicación de cambios, se presupone que se mantienen las circunstancias que hicieron posible su otorgamiento; IV) QUE, de no comunicar en término la alteración de las circunstancias que posibilitaron el beneficio de EXENCION, o si se comprobaren modificaciones por parte de esta DIRECCION GENERAL DE RENTAS, dará lugar a que se disponga la EXTINCION o CADUCIDAD del beneficio, tal lo dispuesto en el Art. 12° Inc. e) y/o f) del Código Tributario vigente, lo que implicará la aplicación de las sanciones que para tales casos establece la mencionada Norma Legal, sin perjuicio de requerirse el pago del tributo y sus accesorios. POR TODO ELLO EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR EXENTOS del pago del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano a los contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, por las anualidades y períodos especificados en el porcentaje que le corresponda según lo dispuesto en el Art. 139 Inc. 6° del Código Tributario Ley 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias, en las respectivas Leyes Impositivas o en las que pudiera encuadrarse, en tanto se mantengan las circunstancias que hicieron posible su otorgamiento, en

cuyo caso de variar las condiciones, el contribuyente queda obligado a comunicar dicha situación bajo apercibimiento de la caducidad del beneficio y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder establecida en la legislación vigente.- Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVESE.-

Fecha de Solic.	Nº de Solicitud	Nombre	DNI - LC - LE	Nº de Cuenta	Períodos		%	Observaciones
					desde	hasta		
AÑO 1998	72250	ISSOGLIO OSVALDO FELIX	LE 6.398.044	300212117262	1998	2011	100	
17/07/2008	0049107	GUZMAN DOMINGA ILDA	DNI 3.782.130	110121925567	2008	2011	100	
19/06/2008	0046578	BUSTOS LUIS DOMINGO	DNI 6.387.964	110116126290	2008	2011	100	
26/06/2008	0046977	LOPEZ ELBA TERESA	LC 9.983.572	310608048510	2004	2011	100	
14/11/1997	09530 y 0051020	JUNCOS ALBERTINA	DNI 2.778.177	110115778234	2000	2011	100	
15/05/2008	0044473	CABRAL JOSE ISMAEL	DNI 6.498.157	110107678168	2007	2011	75	
07/08/2008	0049517	ALCANTARO MARIA JULIA	LC 1.444.908	110111242500	2007	2011	100	
06/08/2008	0047127	LARROSA ANDRES RICARDO	DNI 8.429.919	110117466800	2008	2011	100	
06/05/2008	0044472	NIETO MARTA RAQUEL	DNI 4.424.181	110116092638	2008	2011	100	
AÑO 2008	0037597	VELAZQUEZ FELIPE PEDRO	DNI 6.506.179	110116098377	2007	2011	100	
15/07/2008	0046287	BLANCO HECTOR	LE 8.358.442	110102350537	2008	2011	100	
19/03/2008	0043689	NAVARRETE ELENA LUCIA	DNI 4.854.941	110123292324	2008	2011	100	
19/08/2008	0049439	CUVERTINO CELIA LUISA	LC 0.612.902	110107954121	2008	2011	100	
27/05/2008	0045888	ALEGRE DELIA LUZ	LC 1.674.128	130204759384	2007	2011	100	
06/08/2008	0045890	CAMPANA ISIDRO	DNI 6.371.758	340315184808	2002	2011	100	
20/08/2008	0049962	MORESSI FERNANDO JESUS	LE 6.429.508	270615270315	2008	2011	100	
05/08/2008	0049112	VAY SARA AMANDA	DNI 2.423.521	110117938210	2008	2011	100	
20/08/2008	0047030	RODRIGUEZ JUAN PEDRO PERPETUO	DNI 6.586.192	110123236165	2008	2011	100	

5 días - 31383 - 2/2/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 17 de Septiembre de 2009. LEGAZ S.R.L. REF.: Expte. 0562-064876/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-064876/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente LEGAZ S.R.L. inscrita en el ISIB bajo el N° 208-02449-3, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 33-56328334-9 y con domicilio tributario en Ruta 11 y Acceso, de la Localidad de Uchacha, Provincia de Córdoba, ha firmado "Reconocimiento de Deuda" firmado con fecha 28/05/2009 por los períodos de Agosto 2006 a Marzo 2009, ambos inclusive, y por ende no ha ingresado sus impuestos en el tiempo y la forma prevista en la normativa legal, resultando de ese modo una diferencia de impuesto a favor del Fisco Provincial de: Año 2006AGOSTO: Pesos Mil Setenta con Noventa y Ocho Centavos (\$ 1.070,98). SEPTIEMBRE: Pesos Once Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Veinticinco Centavos (\$ 11.388,25). OCTUBRE: Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Veinticinco con Diez Centavos (\$ 28.825,10). NOVIEMBRE: Pesos Catorce Mil Seiscientos Veintiséis con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 14.626,34). DICIEMBRE: Pesos Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis con Ochenta y Un Centavos (\$ 12.366,81). Año 2007ENERO: Pesos Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Trece Centavos (\$ 17.288,13). FEBRERO: Pesos Veintitrés Mil Cuatro con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 23.004,58). MARZO: Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con Ocho Centavos (\$ 24.434,08). ABRIL: Pesos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 19.239,92). MAYO: Pesos Doce Mil Doscientos Siete con Setenta y Dos Centavos (\$ 12.207,72). JUNIO: Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 7.459,44). JULIO: Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Ochenta y Un Centavos (\$ 10.742,81). AGOSTO: Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 16.460,53). SEPTIEMBRE: Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 36.776,52). OCTUBRE: Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con Veintidós Centavos (\$ 36.761,22). NOVIEMBRE: Pesos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 12.888,52). DICIEMBRE: Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Ochenta y Un Centavo (\$ 32.754,81). Año 2008ENERO: Pesos Doce Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Nueve Centavos (\$ 12.344,09). FEBRERO: Pesos Veinte Mil Ciento Treinta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos (\$ 20.138,79). MARZO: Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 49.354,49). ABRIL: Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Treinta y Siete Centavos (\$ 36.424,37). MAYO: Pesos Doce Mil Ciento Treinta y Uno con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 12.131,65). JUNIO: Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta y Tres con Once Centavos (\$ 10.563,11). JULIO: Pesos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 13.547,89). AGOSTO: Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 49.875,33). SEPTIEMBRE: Pesos Trece Mil Seiscientos Trece con Setenta Centavos (\$ 13.613,70). OCTUBRE: Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Centavos (\$ 44.691,94). NOVIEMBRE: Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Tres con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 12.993,52). DICIEMBRE: Pesos Setenta y Dos Mil Ciento Veintidós con Setenta y Cinco Centavos (\$ 72.122,75). Año 2009 ENERO: Pesos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 20.855,85). FEBRERO: Pesos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 18.985,58). MARZO: Pesos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con Sesenta y Tres Centavos (\$ 61.891,63). lo que asciende a un total de Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 767.830,45). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo

haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50 % hasta un 200 % del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle a la firma contribuyente LEGAZ S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 22 de la Ley 6658.- 4º) NOTIFIQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Córdoba, 17 de Noviembre de 2009 - REF. EXPTE N° 0562-064876/2009 - LEGAZ S.R.L. San Martín N° 51. (CP: 2677 CWA) -Uchacha. Provincia de Córdoba. La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 17/09/2009, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 32206 - 2/2/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 21 de Septiembre de 2009. FETMA S.R.L. REF.: Expte. 0562-064873/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-064873/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente FETMA S.R.L. inscrita en el ISIB bajo el N° 270-61706-9, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 30-70974747-5 y con domicilio tributario en Av. Cangallo N° 3020, Barrio Deán Funes, de la Ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba, ha rectificado sus ingresos mediante "Reconocimiento de Deuda" firmado con fecha 27/07/2009 por los períodos de Agosto 2006 a Febrero 2009 y por ende no ha ingresado sus impuestos en el tiempo y la forma prevista en la normativa legal, resultando de ese modo una diferencia de impuesto a favor del Fisco Provincial de: Año 2006AGOSTO: Pesos Diez (\$ 10,00). SEPTIEMBRE: Pesos Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con Diez Centavos (\$ 3.135,10). OCTUBRE: Pesos Cinco Mil Doscientos Siete con Diez Centavos (\$ 5.207,10). NOVIEMBRE: Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Setenta Centavos (\$ 4.449,70). DICIEMBRE: Pesos Mil Quinientos Sesenta con Sesenta Centavos (\$ 1.560,60). Año 2007ENERO: Pesos Tres Mil Seiscientos Veintidós con Noventa Centavos (\$ 3.622,90). FEBRERO: Pesos Dos Mil Trescientos Catorce con Cinco Centavos (\$ 2.314,05). MARZO: Pesos Seis Mil Novecientos Seis con Veinte Centavos (\$ 6.906,20). ABRIL: Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con Diez Centavos (\$ 5.832,10). MAYO: Pesos Seis Mil Quinientos Doce con Sesenta Centavos (\$ 6.512,60). JUNIO: Pesos Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$ 2.964,60). JULIO: Pesos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Treinta Centavos (\$ 8.883,30). AGOSTO: Pesos Siete Mil Diez con Sesenta Centavos (\$ 7.010,60). SEPTIEMBRE: Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cinco con Cuarenta Centavos (\$ 4.145,40). OCTUBRE: Pesos Cinco Mil Quinientos Veintiséis con Dieciocho Centavos (\$ 5.526,18). NOVIEMBRE: Pesos Cuatro Mil Quinientos Catorce con Cuarenta Centavos (\$ 4.514,40). DICIEMBRE: Pesos Tres Mil Setecientos con Noventa y Dos Centavos (\$ 3.700,92). Año 2008 ENERO: Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 3.871,60). FEBRERO: Pesos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con Veinte Centavos (\$ 5.965,20). MARZO: Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con Noventa Centavos (\$ 4.241,90). ABRIL: Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 473,20). MAYO: Pesos Seis Mil Quinientos Dieciséis con Sesenta Centavos (\$ 6.516,60). JUNIO: Pesos Cuatro Mil Noventa y Siete (\$ 4.097,00). JULIO: Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis (\$ 4.196,00). AGOSTO: Pesos Veinticinco Mil Ochenta y Dos con Noventa Centavos (\$ 25.082,90). SEPTIEMBRE: Pesos Dos Mil Setecientos Trece con Ochenta Centavos (\$ 2.713,80). OCTUBRE: Pesos Cuatro Mil Ochenta y Siete con Setenta Centavos (\$ 4.087,70). NOVIEMBRE: Pesos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con Diez Centavos (\$ 1.849,10). DICIEMBRE: Pesos Dos Mil Doscientos Dos con Cuarenta Centavos (\$ 2.202,40). Año 2009 ENERO: Pesos Cinco Mil Quinientos Seis con Setenta Centavos (\$ 5.506,70). FEBRERO: Pesos Tres Mil Ciento Noventa con Cincuenta Centavos (\$ 3.190,50). lo que asciende a un total de Pesos Ciento Cincuenta Mil Doscientos Noventa con Treinta y Cinco Centavos (\$ 150.290,35). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50 % hasta un 200 % del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes. En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle a la firma contribuyente FETMA S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán

ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.-3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFIQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 27 de Octubre de 2009. - REF. EXPTE N° 0562-064873/2009 - FETMA S.R.L. Estados Unidos N° 2115 -PA-. Barrio San Vicente. (CP: 5006 FGE) -Córdoba. Provincia de Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 21/09/2009, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 32207 - 2/2/2010 - s/c.-

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

E.P.E.C.

Licitación Pública N° 3788

Apertura: 15/02/2010 - Hora: 10.- Objeto: Contratación de cuadrillas para trabajos en líneas de B.T. y M.T. en las localidades de Villa Allende, Mendiolaza, Saldán y zonas aledañas. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones (Of. Licitaciones), Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 598.950.- Valor del pliego: \$ 599.- Reposición de sellado: \$ 65.- Venta del pliego hasta: 15/12/2010. Consultas y pliegos: Administración Central, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba.

3 días - 339 - 29/1/2010 - \$ 285.-

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública N° 003/10

Objeto: Reparación de bogies. Consulta o retiro de pliego: Fábrica Militar Río Tercero - U.A.P.E. Consulta y obtención de pliego por Internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes". Valor del pliego: sin valor. Consultas Técnicas: de lunes a viernes en horario de 08 a 13 horas y contactar al Ing. Ricardo Pagliero (Tel. N° 03571-421136/237/338, interno 174). Presentación de ofertas: Secretaría - F.M.R.T. hasta el día 16 de Febrero de 2010 a las 09,45 hs. Fecha - hora y lugar de apertura: 16 de Febrero de 2010 - hora 10,00 en Of. de adquisiciones de F.M.R.T.

2 días - 279 - 28/1/2010 - \$ 180.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 01/10 para el alquiler de Aulas Móviles y Baños Químicos para el ciclo lectivo 2010, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos dos millones doscientos treinta y cinco mil (\$ 2.235.000,00).- Venta de los Pliegos: A partir del día 27 de Enero de 2009, en días hábiles -de 8 a 12 hs.- en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba - Callao 332 - Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 258, Ciudad de Córdoba).-Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 horas, hasta DOS (2) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa N° 751 PB de la Ciudad de Córdoba.Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa N° 751 PB de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 10 de Febrero de 2010 a las 11:00 horas.Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 10 de Febrero de 2010 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Administración, sita en calle Santa Rosa N° 751 tercer piso de la Ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.Valor de los pliegos: Pesos un mil quinientos (\$ 1.500). Resolución Ministro Educación N°: 03/10

5 días - 347 - 02/02/2010 - s/c